



## Minas rehabilitadas por el decreto anterior.

Número.	MINA	Término.
3.095	San Antonio.	Cartagena.
1.547	San Camilo.	Id.
786	La Damiana.	Id.
1.652	Impensado (terrero).	La Unión.
1.302	Paquita.	Cartagena.
1.345	Jardinera.	Id.
8.029	2. <sup>a</sup> Teresa.	Id.
2.464	2. <sup>a</sup> Teresa (demasia).	Id.
14.663	Virgen de Gador.	Id.
33	Afortunada.	Id.
2.354	Afortunada (demasia).	Id.
4.838	Afortunada (id.)	Id.
»	Aumento de demasia á id.	Id.
8.739	Lucila.	La Unión.
1.134	Pepita (terrero).	Id.
700	Pensamiento (demasia).	Id.
9.795	Nuevo Olvido.	Cartagena.
9.939	Nuevo Olvido (demasia).	Id.
6.847	Providencia y Carmen.	Id.
40	Isabel la Católica.	Id.
»	Isabel la Católica (demasia).	Id.
9.546	Isabel la Católica (id.)	Id.
1.496	San Juan.	La Unión.

Minas adjudicadas en la subasta celebrada en 1.<sup>o</sup> del corriente.

Número	MINA	Término.	Rematante.	Importe de la adjudicación. — Pesetas.
136	Diana.	La Unión.	D. Pedro Luengo.	698 73
2.578	Diana (demasia).	Id.	El mismo.	1.665 29
2.908	Flor de Mayo.	Id.	El mismo.	1.600 »
1.356	Remunerada.	Id.	El mismo.	2.096 21
3.104	Remunerada (dem. <sup>a</sup> )	Id.	El mismo.	2.584 03

## Minas cuyo terreno se declara franco y registrable.

Número	MINA	Término.	Mineral.	Hectáreas.
11.416	Avelino y Lola.	Cartagena.	Hierro.	55
13.976	Ampliación á Tres Compañeros.	Id.	Id.	12
5.810	La Casualidad (demasia)	Id.	Plomo.	0-91-80
5.493	Máiquez.	Id.	Id.	4
14.340	Olegario.	Id.	Hierro.	30
9.849	Patro.	Id.	Id.	15
13.826	Tres Compañeros.	Id.	Id.	12
14.332	El Transvaal.	Id.	Id.	21
12.969	Dulce Nombre de María.	Id.	Id.	6
12.285	Santa Elena.	Id.	Id.	12
14.862	Gloria.	Id.	Id.	29
13.398	Más Casualidad.	Id.	Id.	30
13.419	Chatuja.	Id.	Id.	5
11.349	El Triunfo.	Fuente-ál. <sup>o</sup>	Id.	6
10.747	Triunfante.	Id.	Id.	12

Murcia 14 de Octubre de 1904.—Antonio Belmar.

## Cuarta sección.

Número 1.943.

## INTENDENCIA DE MARINA

DEL DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

## Comisaría del hospital.

Por orden de esta Intendencia se saca á pública licitación el reemplazo de las ropas y efectos excluidas en el Hospital de Marina de este Departamento durante el primero y segundo trimestre del año actual, cuyo importe asciende á dos mil seiscientos setenta y tres pesetas noventa céntimos.

La licitación tendrá lugar ante la Junta de subastas del citado Hospital en el local de las oficinas de Administración, á las doce del día tres de Noviembre próximo.

La relación de las ropas y efectos que se subastan, así como el pliego de condiciones para el contrato, estarán de manifiesto á las horas há-

biles de oficina en la Secretaría de esta Intendencia y en las dependencias administrativas del referido Hospital, existiendo también en estas últimas los modelos del material de que se trata.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo en papel timbrado de la clase duodécima y se presentarán en pliego cerrado al Comisario, en el acto de la subasta. Al mismo tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de esta provincia de Murcia, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de ciento treinta y ocho pesetas sesenta y nueve céntimos, pudiendo hacerse este depósito provisional, en la Depositaria especial de Hacienda de esta ciudad siempre que sea en metálico.

Caso de resultar dos proposicio-

nes iguales, se procederá á licitación oral entre los autores de ellas durante quince minutos. El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrá como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, en la misma forma que establece el punto anterior, la suma de doscientas setenta y siete pesetas treinta y nueve céntimos.

Cartagena 14 de Octubre de 1904.—El Comisario Interventor, Tomás Carlos Roca.

## Modelo de proposición.

El que suscribe por sí, ó en nombre de..... hace presente que enterado del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia de..... número..... ó en la «Gaceta de Madrid» núm..... de..... para subastar varias ropas y efectos con destino al Hospital de..... se compromete á entregar dichos efectos en las fechas marcadas y á los precios tipos, ó con la baja de..... pesetas por ciento, (expresándolo en letra).

(Fecha y firma del proponente).

## Quinta sección.

Número 1.938.

Agencia Recaudatoria.—Zona 9.<sup>a</sup> —término municipal de Murcia.—Diputación de Avilés.—Contribución rústica.—Año 1904 y anteriores.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de este distrito.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que se sigue en esta oficina por los débitos de contribución y años expresados, contra la deudora de domicilio ignorado D.<sup>a</sup> Ginesa Ros Carvajal, con fecha 2 del actual, se ha dictado la siguiente

## Providencia:

«Procédase al otorgamiento de la correspondiente escritura de la finca subastada en este expediente á la deudora de domicilio ignorado D.<sup>a</sup> Ginesa Ros Carvajal, y que fué adjudicada al mejor postor, cuyo acto tendrá lugar á los tres días después del en que aparezca inserta esta providencia en el *Boletín oficial* de la provincia, hora de las once, y ante el Notario de Murcia Don José Soriano Cano.

Notifíquese esta providencia al deudor y rematante, advirtiéndole al primero que la presente le servirá de notificación, y que si deja transcurrir una hora después de la señalada sin haber comparecido al sitio indicado á otorgarla por sí, se otorgará de oficio con arreglo á instrucción.»

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que en su día no alegue ignorancia.

Pacheco 3 de Octubre de 1904.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.939.

Notificación del embargo de fincas.—Provincia de Murcia.—Zona 9.<sup>a</sup>—Término municipal de Pacheco.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1904 y anteriores.

Contribuyente núm. 1.693, D. Ginés Sánchez Ubeda.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado con fecha 6 del actual, la siguiente

## Providencia:

«Hecha la traba de los bienes inmuebles y semovientes que anteriormente se expresan, al deudor

D. Ginés Sánchez Ubeda, notifíquesele los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días, entregue á esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlo esta oficina á su costa si no los presentare en el plazo señalado, conforme preceptúa el art. 93 de la instrucción de 26 de Abril de 1900. Procédase á la capitalización de la finca que se ha embargado, consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas á tenor del artículo 92 de la citada instrucción.»

Y en cumplimiento de lo prevenido en la preinserta providencia, relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

Dos fanegas de tierra secano, en la diputación de San Cayetano, de este término municipal, en la que existen tres higueras y seis olivares; y linda por el E. tierras de este caudal; N. y S. las del Hospital de San Juan de Dios, y O. la de dicho hospital y en parte realengo del Cabezo gordo.

Una fanega de igual tierra, sita en la diputación de Camachos, del expresado término; que linda por L. tierras de Rufino Sánchez Olmo; M. las de María Blasa Marín Gómez, y P. y N. otras de este caudal.

Y le requiero para que en el término de tres días, presente y entregue en esta Agencia los títulos propiedad de dichas fincas; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Lo que notifico á V. para su conocimiento, en la forma que previene el art. 141 de la vigente Instrucción de apremios.

Pacheco 7 de Octubre de 1904.—El Agente Recaudador, Eduardo Más.

Número 1.773.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.<sup>a</sup> —Contribución urbana.—Diputaciones de la capital.—Segundo trimestre de 1904.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 13 de Julio de 1904, he dictado la siguiente

## Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>ALQUERIAS</b>		
5785	Antonio Meseguer.	3'50
86	Antonio Sanz Gambin.	2'34
87	Antonio Nicolás.	6'26
93	Antonio Marín.	2'19
800	Blas Marín.	5'32
2	Carmen Victoria.	1'95
6	Encarnación Nicolás.	4'72
7	Francisco Rubio.	1'95
11	Francisco Juan.	1'95
23	Juan Mateo.	5'10
25	José Fenor.	2'35
48	Juan Muñoz y Manuel Gómez.	1'95
50	José Moreno.	2'59
52	José Gálvez.	1'95
70	Manuel Marín.	1'95
<i>Semestrales.</i>		
5788	Ana García.	2'34
89	Antonio Sánchez.	3'12
90	Antonio Esteban.	3'12
803	Carmen Nicolás Ruiz.	2'66
5	Eugenio Nicolás García.	3'12
10	Francisco Rubio.	3'12
27	Juan Martínez.	3'11
28	José Henarejos.	3'12
37	José Zambudio.	3'12
40	Juan Vivancos.	2'82
42	Josefa Andreu.	2'36
54	Juan S. Nicolás Ruiz.	2'36
58	José María Sánchez.	2'81
72	Manuel Lozano.	3'12
73	Manuel Roca.	3'34
74	Manuel Peñalver.	2'81
75	María Murcia, viuda.	2'81
76	María Martínez.	3'12
85	Pedro Ruiz López.	3'12
88	Pedro Quesada.	2'81
96	Vicente y Juan Navarro.	2'33
<i>Anuales.</i>		
5837	José Alarcón Pérez.	2'50
<b>ZENETA</b>		
6618	Antonio Pastor.	2'73
36	José Ralans.	2'03
42	José Alemán.	1'95
<i>Semestrales.</i>		
6615	Antonio Hernández.	2'35
16	Antonio Almarcha.	2'35
17	Antonio Carrión.	3'12
24	Francisco Rizo.	2'34
25	Francisco Arce.	2'35
28	Herederos de Antonio Muñoz.	2'50
29	Herederos de Juan Torres.	2'50
31	José Roca.	3'12
32	José Larrosa.	2'81
33	José Rosa Muñoz.	2'81
34	José Muñoz.	2'34
35	José Murcia.	3'34
40	José Pérez.	3'12
43	Juan Bermúdez.	2'34
44	Pascual Montero.	2'82
<i>Anuales.</i>		
42	Juan Vicente Muñoz.	3'14

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de la expresada Zona.

Murcia 13 de Octubre de 1904.—El Tesorero de Hacienda, E. Villanueva.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

Número 1.938.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de la Zona 9.ª

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual, que instruyo contra los deudores que después se dirán, por débitos de contribución territorial, he dictado con fecha 2 del actual, la siguiente

**Providencia:**

No habiendo satisfecho los deudores que después se dirán, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de sus bienes inmuebles, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a los expresados contribuyentes, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a los quince días después del en quearezca inserta esta providencia en el *Boletín oficial* y hora de las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre, según dispone el artículo 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la vigente instrucción.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

*Pts. Cts.*

*Los Martínez.*

D. Francisco Martínez Peñalver.

Un trozo de tierra blanca secano, de cabida 5 hectáreas, 8 áreas y 69 centiáreas, equivalente a siete fanegas y siete celemines, existiendo dentro de dicha cabida una casa de morada en planta baja, cubierta de tejado, con su patio al N., con cuadra y pajera, ocupando una superficie de 147 metros, con derecho al pozo de agua manantial existente en los ejidos proindiviso del caserío de Los Carriones, que sita todo en la diputación de Los Martínez, paraje de Los Carriones, término municipal de Murcia; que linda Levante tierra de los Sres. Marqueses de Baldeguerre, boquera para aguas turbias de por medio; Mediodía tierra de Juan Fernández; Poniente los referidos Marqueses de Baldeguerre, y Norte Diego Rosique. . . . . 618 80

Cuatro hectáreas, 69 áreas y 56 centiáreas, equiva-

*Pts. Cts.*

lente a siete fanegas tierra blanca secano, sita en el mismo partido y paraje del Llano; que linda Levante tierra de Juan López Meroño; Mediodía José Gracia Martínez; Poniente Francisco López Meroño, y Norte Señora Marquesa de Argelita. . . . . 571 20

Sesenta y siete áreas y ocho centiáreas, equivalente a una fanega tierra blanca secano; que linda Levante tierra de Antonio Ballester Vera; Mediodía camino que conduce desde Los Martínez a Los Carriones, Poniente Diego Rosique Lorente, y Norte Carmen Gracia Martínez. . . . . 80 60

*Avilese.*

D. Ginés y D.ª Catalina Cortado Madrid.

Cuatro tahullas y una ocha de tierra secano, equivalente a 46 áreas, 11 centiáreas y 66 decímetros, en la cual existe una casa de planta baja y dividida en dos viviendas y a más ocho oliveras inferiores, siete plantones, siete higueras y un rodal de palas, sita en la diputación de Avilese, término municipal de Murcia; que linda Levante con camino vecinal; Mediodía Isabel López; Poniente Isabel Avilés, Norte Juan Escarvajal y con el ejido de las casas de Los Narváez. . . . . 540 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores a su causas-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Pacheco a 3 de Octubre de 1904.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 29 de Agosto de 1904.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.942.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

**Anuncio.**

El Arrendatario del servicio de la

Recaudación de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la instrucción, ha dejado sin efecto el nombramiento de D. Bartolomé Vicente Azorin, que ejercía el cargo de Auxiliar del Agente de la zona 11.ª

## Sexta sección.

Número 1.940.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE BLANCA

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas en el mes de Septiembre del corriente año.

Sesión del día 5.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.  
La distribución de fondos para este mes.

Aprobar el extracto de acuerdos de Agosto y que se publique en el *Boletín oficial*.

Aprobar y pagar cuenta de lo gastado en obras de reparación de la casa del puente, importante 53 pesetas 75 céntimos.

Sesión del día 12.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.  
Autorizar al rematante de espartos del monte Sierra de la Pila, para que verifique el aprovechamiento sin restricción alguna, como se han aprovechado siempre, sin más limitaciones que las impuestas por los pliegos de condiciones.

Sesión del día 19.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.  
Pagar a la fábrica de electricidad San Rafael, 13'20 pesetas por suministro de luz en la sala de academias de la banda de música en los meses de Junio, Julio y Agosto.

Ejecutar obras de reparación en la barbacana de la calle de J. Porcillo; y

Que la comisión de Hacienda forme el proyecto de presupuesto ordinario para 1905.

Sesión del día 26.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.  
Pagar a D. Francisco Aseusio 26 pesetas 05 céntimos, por instalación de alumbrado eléctrico en la escuela nocturna de adultos.

A la fábrica de electricidad «San Rafael», 21'60 pesetas por instalación de tres luces en el Paseo del Hundido.

Y al Farmacéutico Sr. Laorden 10'35 pesetas, por bolas de extrignina para la extinción de perros vagabundos.

Blanca 6 de Octubre de 1904.—El Secretario, Jesús Carrillo.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de ayer, de que certifico.—Jesús Carrillo.—V.º B.º: El Alcalde, Molina.

Número 1.933.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE BULLAS

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término para el año de 1905, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y a los efectos que en el mismo se previenen.

Bullas 11 de Octubre de 1904.—El Alcalde, José María Puerta López.

## Séptima sección.

Número 1.941.

Dr. D. Vicente Pérez Callejas, Delegado en la actualidad único por ausencia del Dr. D. Juan Gallardo Jiménez, nombrados por S. E. I. el Sr. Obispo de esta Diócesis de Cartagena, para el arreglo de Capellanías y pías fundaciones de la misma.

Hago saber: Que por D. Fernando Montero Tárrega, Pbro., vecino de Jumilla, se ha presentado a esta Delegación un escrito solicitando la conmutación de las rentas y redención de las cargas de la Capellanía colativa familiar de sangre que en la parroquia de Santiago de dicha villa fundaron D. Juan Tomás Soriano y D. Manuel Porras Galoso, apoyando su petición en lo que dispone la ley-Convenio con la Santa Sede de 24 de Junio de mil ochocientos sesenta y siete y su instrucción. Y para proveer en justicia hemos acordado expedir el presente edicto llamando como llamamos a los que se crean con preferente derecho a verificar esta conmutación, a los encargados del patronato activo y a los interesados en el pasivo para que conviniéndoles comparezcan a ejercitar sus derechos presentando los justificantes necesarios en el término de treinta días, a contar desde el día en que este edicto se fige en el sitio de costumbre de la mencionada parroquia y se publique en los *Boletines oficiales* de esta Diócesis y provincia.

Dado en Murcia a diez de Octubre de mil novecientos cuatro.—Vicente Pérez Callejas.—Por su inandato, Valentin Arroyo y Cebador.

## Octava sección.

Número 1.936.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE NÁJENA

Don Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Nájena.

Por el presente se cita y llama a Modesto Flores é Isabel Vázquez, titiriteros ambulantes, que hace unos seis años estuvieron en Nájena (Logroño), y recibieron de Juan Varela Ruiz una niña llamada Dolores que a la sazón tendría tres ó cuatro años, hija de Juan y Eulalia Viniegra, para que en término de quince días se personen en este Juzgado acompañados de dicha niña, a responder de cargos que les resultan en sumario que instruyo sobre venta de la misma; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Nájena a primero de Octubre de mil novecientos cuatro.—M. Federico Mena.—P. S. M., Antonio A. Aguirre.

Número 1.923.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE SAN JUAN

Cédula.

Habiéndose acordado por el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad y en el sumario que pende en el mismo sobre hurto a Agueda Gómez Benedicto, soltera y vecina de la villa de San Javier, enterar a su padre Francisco Gómez Henarejos, de las prevenciones consignadas en los artículos ciento cinco y ciento diez de la ley de Enjuiciamiento criminal, y no habiendo sido hallado el expresado Gómez, con el fin de que llegue a su conocimiento el ofrecimiento de causa expresada, extendiendo la presente; apercibiéndole que si no comparece dentro de los ocho días siguientes a la publicación de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia, en el Juzgado de referencia a mostrarse parte en dicha causa se procederá a lo que haya lugar.

Murcia once de Octubre de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Miguel Soriano.

Número 1.944.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a la procesada Ana María Puche Hernández, de cuarenta años de edad, hija de José y de María, natural de Fuente-álamo, y vecina de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignoran, para que en el término de cinco días, que empezarán a contarse desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezcan ante este Juzgado, a fin de notificarle en ejecutoria de la Audiencia Provincial de Murcia, procedente de causa seguida en este Juzgado sobre injurias a la Autoridad; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Dado en Cartagena a doce de Octubre de mil novecientos cuatro.—Eduardo Chalud.—El Actuario, Manuel Belda.

## ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.642.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA  
LA APARECIDA

PROPIETARIA DE LAS MINAS «ASDRUBAL», «SANTA CATALINA», «SANTA FLORENTINA», «SAN CASIMIRO», «SAN FULGENCIO», «LA VICENTA» Y SUS DEMASIAS, DOMICILIADA EN CARTAGENA

Por acuerdo de la Junta directiva y cumpliendo los preceptos por que se rige esta Sociedad, se requiere por *tercera* vez a los accionistas que se expresan a continuación, para que en el término de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, haga efectiva en la Tesorería de la Sociedad, calle de la Rambla, la cantidad importe del reparto pasivo girado por la Junta; quedando apercibidos de que si dejaren de cumplir esta obligación después de espirado el término del tercer requerimiento, incurrirán en la caducidad de sus acciones.

Acciones	Número	Nombre.	Importe del dividendo.	Gastos del acta de requerimiento	TOTAL — Pesetas.
3/4	18	D. Andrés Medina Carretero	39'90	39'50	79'40

Cartagena 1.º de Octubre de 1904.—El Presidente, Mariano Heredia.—El Secretario, Juan Pérez.

## Anuncios.

## REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de J. Hernández Guisarro